

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de junio de dos mil veintiuno

Rad. 2013-00175

Una vez se presente en forma total la liquidación del crédito cobrado en el presente proceso, se resolverá sobre su aprobación o modificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

Se advierte a la parte demandante que la liquidación presentada el 23 de abril de 2019, no se ha procedido a su análisis, por cuanto no se ha allegado en su integridad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4dcf380c6569c47de5f1edcd2952f79e01205549889b782b06cca17d67c93e90

Documento generado en 29/06/2021 07:29:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>